

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PULGAR

El pleno del Ayuntamiento de Pulgar, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2011, acordó la aprobación provisional del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal, por lo que de conformidad con la legislación en vigor queda expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PULGAR

Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio Municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Pulgar.

El uso fundamental del Gimnasio Municipal será la práctica deportiva de las diferentes disciplinas para las que está equipado.

Artículo 2.- Usuarios.

Se entiende por usuario/a, a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

Mayores de 14 años hasta 16 años por prescripción médica debidamente justificada y supervisados por el monitor del gimnasio.

De 16 a 18 años supervisados por el monitor del gimnasio.

Mayores de 18 años que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud ante la persona encargada de la gestión del servicio.

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

El acceso a la instalación del Gimnasio Municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 3.- Acceso y control.

1.- Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abonen la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas.

2.- Todos los usuarios deben identificarse en recepción para que el personal encargado le autorice la entrada.

3.- Los familiares o amigos de los usuarios no podrán acceder a las salas, debiendo esperar en la recepción la salida de estos. Sólo podrán acceder a las salas con la autorización del Ayuntamiento y siempre acompañados por personal del Gimnasio Municipal o con autorización de este. Los usuarios que no fueran a entrenar no podrán acceder a ninguna sala de las instalaciones, sin previo aviso y autorización del Ayuntamiento. Igualmente, no estará permitido quedarse a presenciar ninguna clase que no se vaya a recibir aún siendo alumno de dicha clase o actividad.

4.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos perdidos, robados o deteriorados dentro de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

5.- El usuario exonera de cualquier responsabilidad al Gimnasio Municipal por daños o lesiones, incluso fallecimiento, derivados de su condición física que se produzcan en las instalaciones.

Artículo 4.- Normas de gestión.

1.- La solicitud del uso de la instalación de presentará previamente en el Gimnasio Municipal, ante la persona encargada de la gestión del servicio, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la hoja de inscripción será firmada por el padre/madre o tutor/a.

2.- El pago de las tarifas se realizará por los interesados en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento mediante domiciliación bancaria realizándose el cargo del día 25 a finales de cada mes, ambos incluidos. El usuario que en el plazo fijado no haya satisfecho la cantidad adecuada, será dado de baja y deberá formalizar una nueva matrícula si desea volver a inscribirse. La matrícula tiene una duración anual, pudiendo inscribirse en cuantas actividades lo desee con la

misma matrícula. Su renovación será automática en caso de no existir comunicación escrita en sentido contrario antes de que transcurra el periodo anual de duración.

3.- En caso de causar baja en la actividad, deberá comunicarlo al Ayuntamiento antes del día 20 del mes en curso para evitar la facturación de la próxima mensualidad. No se contempla el derecho a la devolución de la tarifa en el caso de baja en la actividad, independientemente de la causa por la que ésta se produzca.

4.- Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el periodo de tiempo que figure en el mismo.

5.- Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatorio la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe comunicarlo.

Artículo 5.- Sesiones.

Con carácter general la duración de las sesiones será de 60 minutos aproximadamente.

Artículo 6.- Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

Ser tratados con educación y amabilidad por el personal del Gimnasio Municipal.

Hacer uso de la instalación en los días y horarios establecidos

Disponer de la instalación y mobiliario en perfectas condiciones.

Poder consultar en las Oficinas Municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.

Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que se estimen convenientes, por escrito, en el Gimnasio Municipal.

Artículo 7.- Obligaciones de los usuarios.

Se establecen las siguientes obligaciones que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.

b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.

c) Hacer uso de las instalaciones con ropa y calzado deportivo adecuado. No se permitirá el uso de suela negra en el calzado deportivo. No se permitirá realizar ejercicios con el torso desnudo.

d) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

e) Es necesario llevar una toalla para colocar encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.

f) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas. En caso de duda, se ha de consultar al monitor del gimnasio.

g) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.

h) Abonar las tarifas vigentes.

i) En caso de pérdida de la llave de la taquilla, el usuario abonará el importe del coste del cambio de bombín.

Artículo 8.- Pérdida de la condición de usuario.

1.- El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

Incumplimientos leves:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etcétera.

c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

Incumplimientos graves:

a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

b) El maltrato de palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc..., y la suplantación de identidad.

f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

h) Introducir en la instalación, animal o producto que deteriore la misma.

2.- Consecuencias de los incumplimientos:

a) Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

b) Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición del usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 3 meses, así como el coste de los desperfectos ocasionados.

3.- Procedimiento:

a) El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

b) Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

c) Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez se resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

d) Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Pulgar 17 de febrero de 2011.- El Alcalde, Ruben Calvo garcía.

N.º I.-1842